

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **016**

Fecha Estado: 02/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120160141200	Ordinario	SANDRA LILIANA PIZARRO SALDARRIAGA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPFENIX SERVICIOS INTEGRALES (EN LIQUIDACION)	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRA COMO CURADOR AL DR. MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO. DL	01/02/2024		
05001310500120190041100	Ordinario	GABRIEL ANGEL TORO	JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA.RECONOCE PERSONERIA.FIJA FECHA.CO	01/02/2024		
05001310500120200039900	Ordinario	JORGE ALEXANDER AVENDAÑO TOBON	FUNDACION PASCUAL BRAVO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 03 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	01/02/2024		
05001310500120210047300	Ordinario	MARIA EMILSEN ZAPATA MORALES	ANA JOAQUINA MARIA STELLA ESCOBAR MEJIA	Auto resuelve retiro demanda RETIRADA. VER AUTO.CO	01/02/2024		
05001310500120220000400	Ordinario	JULIO EDUARDO RINCON GUTIERREZ	COLFONDOS S.A.	Auto reconoce personería AL APODERADO DE COLPENSIONES. REVOCA PODER Y ACEPTA RENUNCIA DE MUNOZ ESCRUCERÍA S.A.S. DL	01/02/2024		
05001310500120220003900	Ordinario	JHON JAIRO MORALES	GJ MAMPOSTERIA S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior FIJA FECHA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, PARA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 A.M. DL	01/02/2024		
05001310500120220046500	Ordinario	MARTHA EUGENIA AVENDAÑO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto que acepta desistimiento SE DA POR TERMINADO EL PROCESO, SIN CONDENA EN COSTAS. SE ORDENA EL ARCHIVO. DL	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENITEZ PINEDA

SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2355047e28ecb51ea79234dd1ffc36e8a18504c96ce62772d6163f4b4e24f288

Documento generado en 01/02/2024 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2016 01412

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SANDRA LILIANA PIZARRO SALDARRIAGA** contra **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN Y OTROS**, teniendo en cuenta que el emplazamiento se encuentra surtido de conformidad con los incisos 6° y 7° del artículo 108 del CGP, se nombra como Curador Ad Litem para representar los intereses de la demandada CORPORACIÓN PARA LA SALUD FENIX EN LIQUIDACIÓN, al Dr. **MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO**, quien porta la CC 71.362.130, la TP. 234.597, y se encuentra en la calle 47A # 81 – 34, teléfono 300 872 2601; correo electrónico marlonmuñozabogado@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso. Remítase el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 23 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 05 del mismo mes y año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2019 00411

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de los demandados **JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR, JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR, JUAN DIEGO GONZÁLEZ BLAIR, MARÍA SILVIA GONZÁLEZ BLAIR, LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR**, Cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **OMAR RESTREPO ARREDONDO** con CC. 70.082.251 y TP 50.810 del C.S. de la J., para representar los intereses de **JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR, LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR** y **JUAN DIEGO GONZÁLEZ BLAIR** conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ÁLVARO JOSÉ GARCÍA BRUM** con CC. 1.069.502.503 y TP 342.279 del C.S. de la J., para representar los intereses de **JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, para el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS**

ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00399

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JORGE ALEXANDER AVENDAÑO TOBÓN** contra **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 15 de enero a las 9:00 AM, no se pudo realizar por incapacidad de la apoderada de la Fundación, se fija nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2021 00473

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA EMILSEN ZAPATA MORALES** contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA MARÍA STELLA ESCOBAR MEJÍA**, se advierte por parte de esta servidora judicial que pese a que el auto del 16 de mayo de 2023, notificado por estados del 24 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que allegara nuevo poder, cumpliendo con los requisitos del artículo 74° del Código General del Proceso o aquellos con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o manifestara si no deseaba continuar con el trámite del proceso, sin embargo, no reposa prueba dentro del plenario, de haberse realizado por la parte ninguna gestión posterior, en cumplimiento de su carga procesal, aunado a que la renuncia de la anterior apoderada, según escrito de pág. 3 del archivo 16, fue motivado en la intención de la misma actora de no continuar con el proceso.

En razón de lo anterior, y que a la fecha la parte accionada no se encuentra notificada, se tendrá retirada la demanda y se ordenará el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00004

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JULIO EDUARDO RINCON GUTIERREZ** en contra de **COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS SA** y otros, teniendo en cuenta la sustitución de poder remitido al correo del despacho el día 10 de octubre de 2023 se **RECONOCE PERSONERÍA** a **KEVIN DAVID MORA RODRIGUEZ** con identificado con C.C 1.085.313.938 y T.P No. 315.218 del consejo superior de la J. para representar los intereses de **COLPENSIONES** , entíendase revocado el poder antes conferido a **KELLY YISETH HOLGUIN SERNA**.

Adicionalmente en atención a la renuncia al poder que realiza la sociedad **MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S.** el 16 de enero del presente año, la cual cumple con lo previsto en el último inciso del artículo 76 del C.G.P. se acepta la misma, la cual surtió efectos a partir del 23 de enero de 2024, quedando sin efectos desde la misma fecha la sustitución a que se refiere el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el día 25 de enero de 2024, fue remitido del Tribunal Superior de Medellín Sala Segunda de Decisión Laboral expediente con radicado 001 2022 00039 00, que había sido remitido en apelación.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00039

Visto el informe secretarial, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 14 de diciembre de 2023; con el que CONFIRMA el auto del 08 de mayo de 2023, mediante el cual se dio por no contestada la demanda.

Dado lo anterior se fija fecha para continuar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00465

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARTHA EUGENIA AVENDAÑO SÁNCHEZ** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó desistimiento del proceso, mediante memorial enviado al correo del despacho el 17 de enero de 2024, mismo del que se corrió traslado por el término de 3 días mediante constancia secretarial, sin embargo a la fecha ninguna de las accionadas manifestó oposición al mismo; por cumplir con las formalidades del artículo 314 del C.G.P, se acepta el desistimiento de todas las pretensiones de la presente demanda, advirtiéndole a las partes que el mismo produce efectos de cosa juzgada. No se impondrán costas de conformidad con el inciso tercero numeral 4º del artículo 316 CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previa anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA